

Tenancingo

Estado de México 2022 - 2024

GACETTA

"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO"

"CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADAS Y DELEGADOS MUNICIPALES DE SAN MIGUEL TECOMATLÁN, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO"

Fecha de publicación: 27 de enero de 2023









'2023. Ano del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

SECRETARÍA DEL AVUNTAMIENTO

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADAS Y DELEGADOS

#ConNechoMUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL TECOMATLÁN MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO

El Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México, con fundamento en los artículos 10, 20, apartado A. fracciones I, III, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 23, 24, 25, 26, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XII, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tenancingo, Estado de México (2022); y 6.68, 6.69, 6.70, 6.71, 6.72, 6.73, 6.74 y 6.75 del Código Reglamentario para el Municipio de Tenancingo; y el acuerdo de cabildo, número 03/8a.S.O./2022 de fecha 26 de febrero de 2022, expide la presente:

CONVOCATORIA

Bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la democracia no solamente es una estructura jurídica o un régimen político, sino que es un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

SEGUNDO: Que el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular.

TERCERO: Que el Gobierno del municipio de Tenancingo, está depositado en un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, una Síndica Municipal, y siete Regidores Municipales; con las facultades













SECRETARÍA DEL

AYUNTAMIVNOBLIGACIONES que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos #ConNechMéxicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

> CUARTO: Que las autoridades auxiliares municipales ejercen, en sus respectivas circunscripciones territoriales, las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tenancingo, Estado de México (2022); y el Código Reglamentario para el Municipio de Tenancingo, para coadyuvar a mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad, y la protección de los vecinos, sin invadir las atribuciones de las autoridades competentes, así como para promover la participación ciudadana y el desarrollo de los habitantes del municipio.

> QUINTO: Que el desarrollo de las funciones y atribuciones inherentes al cargo de Delegados Municipales serán de carácter honorifico y sin remuneración alguna.

> SEXTO: Que la localidad de San Miguel Tecomatlán históricamente ha llevado a cabo la elección de los ciudadanos que fungirán como Delegadas y Delegados representantes de su localidad ante el Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México, bajo el esquema de usos y costumbres.

> Por lo anteriormente expuesto y fundado, el municipio de Tenancingo, Estado de México:

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos con residencia efectiva en esta localidad, para que participen en el proceso de elección de Delegadas y Delegados Municipales, bajo las siguientes:







#ConHechosSi

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



BASES

DEL INICIO Y TÉRMINO

PRIMERA: El proceso de elección de Delegadas y Delegados Municipales del municipio de Tenancingo inicia con la expedición y publicación de la convocatoria respectiva y concluye con la declaración de validez del proceso, la expedición de los nombramientos a quienes resulten electos y la toma de protesta correspondiente.

SEGUNDA: Para el caso de San Miguel Tecomatlán el Ayuntamiento de Tenancingo, reconoce su libre autodeterminación para elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes, por lo tanto, solicita a ciudadanos con residencia efectiva en esta localidad que dentro del periodo en que el Ayuntamiento de Tenancingo lleve a cabo la elección de las Delegadas y los Delegados Municipales, elijan a quienes fungirán con tal carácter.

TERCERA: Una vez que los vecinos de San Miguel Tecomatlán hayan elegido a las Delegadas y Delegados Municipales que los representarán deberán informarlo de inmediato al Presidente Municipal Constitucional, a través de la Secretaria del Avuntamiento, para los efectos legales procedentes.

DE LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO

CUARTA: Los interesados en participar en la elección de Delegadas y Delegados de esta localidad, deberán cumplir con los requisitos estipulados en los artículos 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, siendo los siguientes:







'2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



SECRETARÍA SET ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y AYUNTAMIENTO CIVILES;

#ConRechosSi Ser vecino de la localidad de San Miguel Tecomatlán

- 3. Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- 4. Ser de reconocida probidad; y
- No haber formado parte en la gestión que termina de los Delegados Municipales.

DEL NÚMERO DE DELEGADOS

QUINTA: A esta localidad le corresponde elegir el número de Delegadas y Delegados que históricamente los han representado ante el Ayuntamiento de Tenancingo, tendrán carácter honorifico y sin remuneración alguna, procurando incluir mujeres y jóvenes.

DE LA ELECCIÓN

SEXTA: La elección de las Delegadas y los Delegados de San Miguel Tecomatlán se llevará a cabo el día 30 de enero del año 2023 a las 19:00 horas, en las oficinas que ocupan la delegación de la localidad, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

DE LA ENTREGA DE LOS NOMBRAMIENTOS

SÉPTIMA: El Presidente Municipal Constitucional de Tenancingo, Estado de México, una vez enterado de quienes fueron electos Delegadas y Delegados de San Miguel Tecomatlán los convocará para la entrega de los nombramientos que los acrediten









"2023". Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

SECRETARÍA DEL

AYUNTAMICON ese carácter, en la fecha, hora y lugar que al efecto determine; lo que se #ConHechtoformará con oportunidad a los interesados, para los efectos correspondientes.

DE LA TOMA DE PROTESTA

OCTAVA: La toma de protesta a las Delegadas y Delegados electos se llevará al término de la asamblea electiva, en el lugar que ocupan las oficinas de la delegación de San Miguel Tecomatlán, municipio de Tenancingo, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la "Gaceta" Periódico Oficial del Gobierno de Tenancingo, Estado de México, y en la página electrónica oficial del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México www.tenancingo.gob.mx, procurando, además, su mayor difusión entre la ciudadanía de la localidad.

SEGUNDO: La Dirección de Gobernación del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México, previo conocimiento de la fecha en que se elegirán a las Delegadas y Delegados Municipales de San Miguel Tecomatlán comunicará a los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, la prohibición de venta y consumo de bebidas embriagantes, ese día, en términos del artículo 71 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tenancingo, Estado de México (2022).

TERCERO: La Dirección Seguridad Pública de Tenancingo, Estado de México, habilitará a los agentes necesarios de seguridad pública, así como a las unidades vehiculares especializadas, a efecto de salvaguardar los Derechos Humanos de las personas y la paz social en el municipio.













"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

#ConNecDada en la Cabecera Municipal de Tenancingo, Estado de México, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

HÉCTOR GORDILLO SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ROBERTO JARDÓN HERNANDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracciones V, VII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado DEL de México AYUNTAMIENTO

#ConHechosSi

